



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Daniela Morales Vega
Demandado	Rene Morales Armero
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00118 00
Asunto	Requiere liquidación de crédito
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta, que Daniela Morales Vega por quien se reclamaba el pago de la deuda por concepto de alimentos a la fecha ya es mayor de edad, y la señora Rosa Elena Vega Hernández no se encuentra legitimada para representarla al no acreditar su calidad de abogada, se requiere a aquella para que concurra al proceso a través de apoderado judicial.

Requírase a las partes, para que alleguen la respectiva liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446.4 del CGP con imputación de los pagos realizados si es el caso.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 5 FEB 2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria